

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

RESOLUCION NUM 0010-2024 ACTO ADMINISTRATIVO

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, autoriza el uso del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, aprueba el Pliego de Condiciones para la Contratación de Servicios, y designa los peritos técnicos y los evaluadores de credenciales legales y financieras para la «ADQUISICION DE SERVICIOS DE TERCERIZACION DE LA RECAUDACION DE LO ARBITRIOS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS NO.AY. SANFCO. MACORIS-CCC-LPN-2024-0003»

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 1494, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha dos (2) de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones.

VISTA: la Ley núm. 13-07, que crea el Tribunal Contenciosos Tributario y Administrativo de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

VISTA: la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil Trece (2013).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), sobre las instrucciones presidenciales, los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento y las normativas en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes y servicios.

VISTO: el Instructivo para la Selección de Peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), aprobadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Resolución núm. PNP-07-2020 de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

VISTO: el Código de Conducta y Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintinueve (2021).

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Guía de Buenas Prácticas para la Contratación Eficiente de Combustible, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: el requerimiento de Contratación realizado mediante solicitud, en fecha veinte y uno (21) de junio del dos mil veinticuatro (2024), se presentó mediante Oficio No.00018-28, emitido por el Lic. Antonio Díaz Paulino Alcalde Municipal y el informe de Aprobación del Concejo de Regidores.

VISTO: el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de este Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, en fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Solicitud de Compra No.0003 emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento en fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: el Pliego de Condiciones para la Contratación de Servicios del procedimiento de Licitación Pública Nacional «ADQUISICION DE SERVICIOS DE TERCERIZACION DE LA RECAUDACION DE LO ARBITRIOS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS NO.AY. SANFCO. MACORIS-CCC-LPN-2024-0003.

CONSIDERANDO: que en fecha veinte y uno (21) de junio del dos mil veinticuatro (2024), se presentó mediante Oficio No.00018-28, emitido por el Lic. Antonio Díaz Paulino Alcalde Municipal y el informe de Aprobación del Concejo de Regidores el requerimiento interno de contratación sobre «ADQUISICION DE SERVICIOS DE TERCERIZACION DE LA RECAUDACION DE LO ARBITRIOS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS NO.AY. SANFCO. MACORIS-CCC-LPN-2024-0003».

CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 416-23, en su artículo 8, numeral 2, indica que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.

CONSIDERANDO: que el artículo 69 del precitado decreto indica que: En el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificado de Apropiación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas. La unidad administrativa o financiera encargada deberá gestionar este certificado en la partida presupuestaria relacionada con el objeto a contratar, asegurándose de que exista el saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación que será pagado durante el año.

Párrafo II. Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria».

CONSIDERANDO: que en fecha once (11) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Financiera de este ayuntamiento emitió la Certificación de Existencia de Fondos para el presente procedimiento, por el monto de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS con 00/100(RD\$10, 800,000.00).

CONSIDERANDO: que, en adición, el Decreto núm. 15-17 establece que los entes y órganos públicos deberán contar la debida apropiación presupuestaria para el inicio de cualquier procedimiento de compra o contratación, lo que para el presente procedimiento se evidencia en el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado de manera automática por la integración entre el Portal Transaccional de Contrataciones Públicas y el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en su módulo de gasto, conforme lo dispuesto en la Resolución núm. 157-2022.

CONSIDERANDO: que la Resolución PNP-01-2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024), y establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda

un monto desde Cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con 82/100 (RD\$5,958,474.82) en adelante deberá realizarse bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO: que según el artículo 39 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm.340-06, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, se establece que la Licitación Pública Nacional:

«En este procedimiento se realiza un llamado público y abierto para adquirir bienes, servicios y obras cuyo presupuesto estimado de contratación corresponde al umbral superior fijado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Las licitaciones públicas pueden ser nacionales o internacionales, según las condiciones establecidas en la ley.

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, conforme establece el artículo 38, numeral 1, del mencionado Decreto núm. 416-23, el cual dispone que: «Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.

CONSIDERANDO: que en fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Operativa de Compra de este Ayuntamiento emitió el documento denominado Solicitud de Compra No.0003, contenido de la descripción de los servicios a contratar.

CONSIDERANDO: que según el numeral 1 del artículo 38 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm.416-23, dispone que: para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.

CONSIDERANDO: que el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenido en el Decreto núm. 416-2023, señala que: «Será responsabilidad de Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: que conforme la normativa la designación de los peritos se realizara conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en todo caso, los peritos designados no por conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

CONSIDERANDO: que el dieciocho (18) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), fue elaborado el Pliego de Condiciones para la Contratación de Servicios para la «ADQUISICION DE SERVICIOS DE TERCERIZACION DE LA RECAUDACION DE LO ARBITRIOS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS NO.AY. SANFCO. MACORIS-CCC-LPN-2024-0003».

CONSIDERANDO: que el Artículo 96 Convocatoria de las licitaciones públicas nacionales. La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas nacionales deberá:

1. Publicarse en el SECP y en el portal institucional.
2. Publicarse en un mínimo de dos (2) periódicos de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos.
3. Publicarse con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción y apertura de las ofertas, computados a partir del día siguiente a la última publicación y sin considerar dentro del plazo el día de la recepción de oferta.

CONSIDERANDO: que el numeral 3 y 8 del artículo 3, de la Ley núm. 340-06, disponen que las compras y contrataciones se registrarán por los siguientes principios, a saber:

- 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia; Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el Reglamento de Aplicación Referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, contenido en el Decreto núm. 416-2023; este Comité de Compras y Contrataciones.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el uso del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la «ADQUISICION DE SERVICIOS DE TERCERIZACION DE LA RECAUDACION DE LO ARBITRIOS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS NO.AY. SANFCO. MACORIS-CCC-LPN-2024-0003».

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de Condiciones para la Contratación de Servicios para la «ADQUISICION DE SERVICIOS DE TERCERIZACION DE LA RECAUDACION DE LO ARBITRIOS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS NO.AY. SANFCO. MACORIS-CCC-LPN-2024-0003».

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, el Comité de Perito Técnico del presente procedimiento, integrado por los señores: Jhon A. Peña Rodríguez y el Ing. Leonicio Francisco Polanco Núñez, como evaluadores de las propuestas técnicas «Sobres A» y económicas «Sobres B».

C.A.S.V

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a la Lic. María Esperanza García Martínez abogada, del departamento Jurídico de este Ayuntamiento, como peritos legales para la evaluación de las credenciales contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A».

QUINTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a la Licda. Rosa María Martínez, Encargada de Presupuesto de este Ayuntamiento, como perito financiero para la evaluación de las documentaciones financieras contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A» y «económicas sobres B».

B.A.S.R.

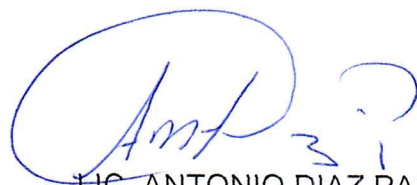
SEXTO: ORDENAR al Departamento de Compras de este Ayuntamiento, realizar la convocatoria de este proceso conjuntamente con los documentos citados en esta acta, así como su publicación en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - Portal Transaccional, administrado por el Órgano Rector del Sistema, Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)

A.D.P.

SÉPTIMO: INFORMAR que este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa mediante formal recurso de impugnación y a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, conforme lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Igualmente podrá ser recurrido en sede judicial, mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la publicación de la presente acta.

Dada en la ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, hoy día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las tres de la tarde (3:00 P.M.).

L.E.S.-R.



LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO
Presidente del Comité
Alcalde municipal




LICDA. BELKIS SANTOS PEÑA
Directora Administrativa y Financiera
(Miembro)




LIC. KELVIN JOSE HERNANDEZ
Encargado Depto. Jurídico
(Miembro)




ING. CELINE DEL ROCIO DE JESUS VICENTE
Directora de Planificación y Desarrollo
(Miembro)


LICDA. LUZ ESTHER SANTOS REYNOS
Responsable de la Ofic. De libre Acceso a la Información
(Miembro)

